

RESOLUCIÓN NÚMERO 1367 DE 2023
(01 NOV 2023)

"Por la cual se efectúa una delegación ante el Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998; el numeral 20 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que su vez el artículo 211 ibidem, señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, estableciendo que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."*

Que el artículo 10 de la precitada ley dispone que, *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)"*. Así mismo, conforme con lo expuesto en esta norma, el representante legal de la Entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte del delegado, sobre el desarrollo de la delegación que se le ha otorgado para



cuyos efectos la administración implementara herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que igualmente y respecto de la finalidad de la facultad conferida a los representantes legales de las entidades con estructura y autonomía independiente para delegar la atención y decisión de asuntos inicialmente a conferidos ellos, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha expresado que lo que se busca con estas figuras es descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo, y facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales.

Que conforme con los numerales 1 y 20 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021, son funciones de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC -, entre otras, administrar y ejercer la representación legal del Instituto y expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Que por su parte los numerales 8 y 14 del artículo 30 del Decreto 846 de 2021, dispone que son funciones de las Direcciones Territoriales del IGAC, entre otras, asesorar a las entidades territoriales y a otros usuarios en el uso de la información agrológica, catastral, geográfica y cartográfica para el desarrollo integral de sus regiones y las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1523, "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*", la gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ley, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con unas instancias de orientación y coordinación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo, entre las cuales se encuentra el Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo.

Que el artículo 20 de la Ley 1523 de 2012 dispuso la creación del Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo como una instancia interinstitucional del referido Sistema Nacional, que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo, comité que está integrado por:

- "(...) 1. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, o su delegado, quien lo presidirá.**
- 2. El Director del Departamento Nacional de Planeación, DNP o su delegado.**

3. El Director del Departamento Nacional de Estadística, DANE o su delegado.
- 4. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC o su delegado.**
5. El Director del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas, o su delegado.
6. El Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam o su delegado.
7. El Director de la Dirección General Marítima, Dimar, o su delegado.
8. El Director Ejecutivo de la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Asocars.
9. Un Gobernador delegado por la Federación Nacional de Departamentos.
10. Un Alcalde delegado por la Federación Colombiana de Municipios." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

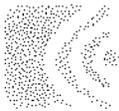
Que así mismo el parágrafo primero del artículo 20 de la Ley 1523 de 2012 indica que, "(...) Para los funcionarios, los titulares podrán delegar su comparecencia en funcionarios del siguiente rango jerárquico, mediante acto administrativo de delegación, (...)".

Que la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres, Entidad que ejerce la secretaría del mencionado comité de acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 20 de la Ley 1523 de 2012, a través de su Subdirección para el Conocimiento del Riesgo, convocó mediante oficio con radicado 2023EE13385 del 26 de octubre de 2023, a los miembros del Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo, para la sesión extraordinaria que se llevará a cabo el 2 de noviembre de 2023 en el auditorio de la Cámara de Comercio de la ciudad de Pasto (Nariño), con el objeto de:

"(...) La agenda de la reunión abordará la socialización de los resultados de los estudios probabilistas de riesgo del Volcán Galeras y se reservará tiempo para que las entidades miembros del comité presenten sus apreciaciones en función de sus competencias.

Dado que los estudios de riesgo del volcán Galeras se enmarcan en el cumplimiento de la Sentencia T-269 de 2015 emitida por la Honorable Corte Constitucional y en virtud de la resolución del Honorable Magistrado del Tribunal Administrativo de Nariño, en septiembre de 2023, en el cual se ordena convocar de manera urgente y extraordinaria al Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo, con el propósito de examinar, analizar y tomar decisiones, en concordancia con sus competencias, (...)".

Que mediante la Resolución 1932 del 27 de octubre de 2023, "Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios al exterior y se hace un encargo", la Directora del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, resolvió encargar de las funciones del empleo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 0015, Grado 24 de la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, durante la ausencia del titular y sin perjuicio del ejercicio de las funciones propias de su cargo, a la doctora Martha Lucía Parra García, quien desempeña el empleo denominado Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 0037, Grado 20 de la planta de personal del IGAC, a partir del 30 de octubre y hasta el 3 de noviembre de 2023.



Que, por cuestiones de agenda institucional y en cumplimiento de sus funciones, la Directora General (E) del IGAC no podrá asistir a la sesión extraordinaria del Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo convocada, razón por la cual y en virtud de las disposiciones legales mencionadas, se hace necesario designar un delegado de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi ante el Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo, con el propósito de atender la convocatoria a la sesión extraordinaria previamente referenciada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Designar al (la) Director(a) Territorial Nariño del Instituto Geográfico Agustín Codazzi como delegado ante el Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo, para la sesión extraordinaria que se llevará a cabo el 2 de noviembre de 2023 en la Ciudad de Pasto (Nariño).

Parágrafo. El delegado tendrá plena facultad para realizar todas las actuaciones propias señaladas en las disposiciones legales pertinentes, relacionadas con los temas objeto de la convocatoria.

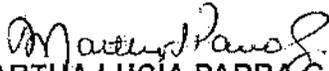
Artículo 2., Solicitar al (la) Director(a) Territorial Nariño del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, rendir informe sobre el asunto delegado, con los respectivos compromisos que adquiera el Instituto, si los hubiere, con base en la solicitud que sobre el particular efectuó la Dirección General.

Artículo 3. Comunicar al (la) Director(a) Territorial Nariño del Instituto Geográfico Agustín Codazzi el presente acto administrativo de delegación.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 01 NOV 2023


MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA
Directora General (E)

Elaboró: Laura Daniela Acuña Aguilera - Abogada Dirección de Gestión de Información Geográfica 
Revisó: Mónica Vanessa Zapata Rodríguez - Abogada Dirección de Gestión de Información Geográfica 
Julián Felipe Bonilla Moreno - Abogado Oficina Asesora Jurídica 
Aprobó: Anderson Puentes Carvajal - Director de Gestión de Información Geográfica 
Ángela Patricia Zabala López - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 
Kéllý Johanna Morales Sarmiento - Asesora Dirección General 